



Universidad Nacional de San Luis

Facultad de Ciencias Económicas Jurídicas y Sociales

CONSEJO DIRECTIVO

Av. 25 de Mayo N° 384 – 5730 Villa Mercedes (S.L) CPA D5730EKQ

VILLA MERCEDES (SAN LUIS), 16 de diciembre de 2015.

VISTO:

El EXP-USL: 0014115/2015 que tramita la reglamentación de algunos artículos del Título III De la Programación de la Enseñanza y el Título IV de la evaluación de los Alumnos del Régimen Académico, Ordenanza del Consejo Superior N° 13/03, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza del Consejo Superior N° 13/03, en su TÍTULO III DE LA PROGRAMACIÓN DE LA ENSEÑANZA, ARTÍCULO 13° ordena *“La elaboración del programa de un curso, constituye una tarea básicamente académica, reflexiva y crítica, en la cual se plasma la propuesta de enseñanza de los equipos docentes. El programa representa la posibilidad de expresar el saber y riqueza intelectual de los docentes, su concepción de la formación y las elecciones que al respecto realizan. Los programas deben orientar a los alumnos sobre el aprendizaje a realizar”*.

Que la mencionada normativa en su Artículo 17° establece el plazo de presentación y aprobación, determinando que serán las Unidades Académicas, quienes fijaran el trámite a seguir.

Que el Artículo 18° determina las consecuencias de la no presentación del programa en la fecha establecida por la Unidad Académica.

Que en su Artículo 19° dispone que deben intervenir las instancias encargadas del seguimiento y control de las carreras.

Que en el Artículo 20° establece criterios orientativos para la evaluación de los programas.

Que la Secretaria Académica y los Coordinadores de las Comisiones de Carrera en reuniones realizadas a tal efecto, acordaron pautas que permiten agilizar el proceso de presentación de los programas, hasta la aprobación de los mismos.

Que dados los términos propuestos, es necesario establecer un cronograma para la presentación de los programas de los cursos.

Que en su TÍTULO IV DE LA EVALUACIÓN DE LOS ALUMNOS, EL ARTÍCULO 22 establece la concepción de la evaluación y hace referencia a que *“La evaluación es parte de la enseñanza y del aprendizaje y no puede ser concebida como un apéndice de ello. Es un juicio de valor y constituye el núcleo mismo del trabajo con el conocimiento. Es parte de todo el proceso educativo y como tal, es una herramienta que permite comprender y aportar a un proceso continuo de formación”*.

*“Que la evaluación tiene dos finalidades: evaluar para organizar la enseñanza y evaluar para certificar conocimiento (...)”*. Es en este sentido que se trabajan los conceptos sobre *“evaluación formativa”* y *“evaluación sumativa”* a los efectos de enriquecer la concepción de evaluación, por cuanto según Pedro Morales Vallejos (2009), las dos finalidades básicas de la evaluación no son contradictorias pero es frecuente que se centre en una sola de ellas. Cuando se piensa en la evaluación, la centralidad está en el qué y en el cómo evaluar o examinar. En general se toman para ver cuánto saben los estudiantes, ponerles una calificación y firmar actas dando por finalizado el proceso.

Que por otra parte en el *“(...) enfoque formativo de la evaluación se distinguen dos características relacionadas entre sí, el para qué y el cuándo de la evaluación. No se trata de verificar resultados finales, sino de ayudar al alumno en su tarea de estudiar y aprender. El cuándo evaluar hace referencia al momento, “(...) pero no hay un momento, sino todos los que sean necesarios y posibles, eso es lo que se quiere decir cuando se afirma que la evaluación formativa está integrada en el proceso de aprendizaje”*.

Que se establecen algunos criterios sobre las evaluaciones parciales a los efectos de minimizar la dispersión que existe sobre el particular, detectado a partir de un análisis de los programas de los diferentes cursos que conforman los planes de estudios de todas las carreras que se dictan en la Facultad.

Que la Comisión de Asuntos Académicos emitió dictamen.

Que el Consejo Directivo en su reunión del 16 de diciembre de 2015 resolvió: *“Hacer suyo el dictamen de la comisión de Asuntos Académicos y aprobar el proyecto de ordenanza para la reglamentación de: TÍTULO III: DE LA PROGRAMACIÓN DE LA ENSEÑANZA:*

**Corresponde Ordenanza C.D. N° 16/15**

**///**

Licenciada Mima del Carmen DORZAN  
VICE DE CANA-FCE JS-UNSL  
al/c Decanato Res. N° 681/15-D.

Licenciada Cecilia Virginia QUROGA  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA-FCE JS-UNSL  
al/c Secretaría General Res. N° 001/13-D.



Universidad Nacional de San Luis  
Facultad de Ciencias Económicas Jurídicas y Sociales  
CONSEJO DIRECTIVO  
Av. 25 de Mayo N° 384 – 5730 Villa Mercedes (S.L) CPA D5730EKQ  
III

-2-

artículos 12; 13; 17; 18; 19 y 21. TÍTULO IV: DE LA EVALUACIÓN DE LOS ALUMNOS: artículos 22; 23; 37; 38 y 51 de la ORD.C.S. N° 13/03 teniendo en cuenta los considerandos de la presente disposición que como ANEXO forma parte de la presente disposición con las modificaciones en cuanto a la presentación de los programas que propone esta Comisión de Asuntos Académicos, obrantes en la copia modificada que se adjunta en el presente expediente”.

Que la Secretaría General ordenó emitir acto administrativo.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS  
ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES**

**ORDENA:**

ARTÍCULO 1º- **Aprobar la reglamentación** de: TÍTULO III: DE LA PROGRAMACIÓN DE LA ENSEÑANZA: artículos 12; 13; 17, 18; 19 y 21. TÍTULO IV DE LA EVALUACIÓN DE LOS ALUMNOS: artículos 22; 23; 37; 38 y 51 de la Ordenanza del Consejo Superior N° 13/03, que como ANEXO I forma parte de la presente disposición, atento a los considerandos expresados.

ARTÍCULO 2º- Aprobar el formulario para Evaluación de los Programas por parte de las Comisiones de Carreras que consta como ANEXO II de la presente disposición.

ARTÍCULO 3º- Establecer que se deberá justificar ante la Secretaria Académica la no presentación del programa en tiempo y forma. La reiteración del incumplimiento de esta obligación será considerada falta grave, será comunicada al Consejo Directivo y pasible de las sanciones previstas en el Artículo 6º del ANEXO I.

ARTÍCULO 4º- **Establecer** que para el ciclo lectivo 2016, en carácter de excepción, el procedimiento para la presentación de programa comenzará en la segunda semana de febrero de 2016.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.

**ORDENANZA C.D. N° 16/15**

Licenciada Cecilia Virginia QUIROGA  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA-FCEJS-UNSL  
a/c Secretaría General Res. N° 001/13-D.

Licenciada Mirna del Carmen DORZAN  
VICEDECANA-FCEJS-UNSL  
a/c Decanato Res. N° 681/15-D.



Universidad Nacional de San Luis

Facultad de Ciencias Económicas Jurídicas y Sociales

CONSEJO DIRECTIVO

Av. 25 de Mayo N° 384 – 5730 Villa Mercedes (S.L) CPA D5730EKQ

## ANEXO I

-1-

### REGLAMENTACIÓN

#### TÍTULO III: DE LA PROGRAMACIÓN DE LA ENSEÑANZA

**ARTÍCULO 1º.-** Se entiende la enseñanza, el aprendizaje y la evaluación como procesos intrínsecamente relacionados que se condicionan recíprocamente. Se genera un proceso de construcción de conocimiento compartido entre el que enseña y el que aprende, donde el intercambio de significados se produce en el reconocimiento de la naturaleza del que aprende, en la posibilidad de replantear las estrategias de enseñanza- aprendizaje cuando la evaluación proporcione indicadores que planteen la necesidad de cambios. (Artículo 12º, Anexo único Ordenanza del Consejo Superior N° 13/03).

**ARTÍCULO 2º.-** La elaboración del programa de un curso constituye una tarea básicamente académica, reflexiva y crítica, en la cual se plasma la propuesta de enseñanza de los equipos profesores. El programa representa la posibilidad de expresar el saber y riqueza intelectual de los docentes, su concepción de la formación y las elecciones que al respecto realizan. Los programas deben orientar a los alumnos sobre el aprendizaje a realizar. (Artículo 13º, Anexo único Ordenanza del Consejo Superior N° 13/03).

**ARTÍCULO 3º.-** Los docentes tendrán libertad para elaborar la programación de los cursos que conforman el currículo de una carrera, considerando las características de cada situación específica, resguardando la dimensión profesional de su quehacer, siempre que atiendan:

a) Los objetivos de la carrera y los contenidos mínimos de los cursos establecidos en el plan de estudios.

b) El perfil profesional del egresado.

c) La articulación horizontal y vertical con otros cursos de la/s carrera/s evitando omisiones y/o superposiciones de contenidos.

d) Organizar el programa en unidades temáticas, efectuando el recorte teórico disciplinar en función del crédito horario asignado al curso en el Plan de Estudios y a la cantidad de semanas establecidas para su dictado por el Calendario Académico. (Artículo 16º, Anexo único Ordenanza del Consejo Superior N° 13/03).

**ARTÍCULO 4º.-** Deben intervenir en la evaluación y aprobación de los programas, las Comisiones de Carrera, encargadas del seguimiento y control de las carreras (Artículo 19º).

**ARTÍCULO 5º.-** Establecer para la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales el procedimiento para la presentación de los programas de los cursos de los Planes de Estudio de todas las carreras a saber: (Artículo 17º, Anexo único Ordenanza del Consejo Superior N° 13/03) Cursos anuales y del Primer cuatrimestre:

#### **Primera semana de diciembre**

1. El docente deberá presentar UN (1) ejemplar impreso de la propuesta de Programa del/los curso/s del próximo año lectivo a la Comisión de Carrera, siguiendo las pautas que exige el sistema informático de carga de programas vigente en la Universidad Nacional de San Luis.

2. Las Comisiones de Carreras deberán analizar los programas y evaluar si los mismos se adecuan a lo establecido en el plan de estudio y toda normativa académica de la Facultad y los criterios establecidos en el Artículo 20º Ordenanza del Consejo Superior N° 13/03, utilizando el formulario establecido para tal fin que consta como ANEXO II de la presente disposición.

#### **Segunda semana de diciembre**

3. Las Comisiones de Carreras entregarán al docente la propuesta, pudiendo tener el siguiente resultado:

a) “Aprobado”,

b) “Aprobado con Observaciones” (detallando sugerencias); o

c) “No Aprobado” (detallando causas).

4. El docente al cual no se le aprobó la Propuesta de Programa, deberá realizar los cambios indicados en las próximas 72 horas a partir de la fecha de notificación.

#### **Tercera semana de diciembre**

5. El docente entregará a Comisión de Carrera el programa corregido de acuerdo a las observaciones realizadas. Estas lo revisarán a los efectos de verificar los cambios realizados y le entregarán al docente el programa aprobado.

#### **Segunda semana de febrero**



Universidad Nacional de San Luis  
Facultad de Ciencias Económicas Jurídicas y Sociales  
CONSEJO DIRECTIVO  
Av. 25 de Mayo N° 384 – 5730 Villa Mercedes (S.L) CPA D5730EKQ

///

-2-

6. El docente deberá efectuar la carga del programa en el sistema informático vigente en la Universidad Nacional de San Luis tal como ha sido aprobado por la Comisión de Carrera y entregar al Departamento un (1) ejemplar firmado en cada una de las hojas por el Profesor Responsable del curso junto con el comprobante de carga, donde conste el código y fecha.

**Primera semana de marzo**

7. El Departamento elevará los programas junto a una nómina de los programas presentados y otra con los programas no presentados, a Secretaría Académica.

**Segunda semana de marzo**

8. Secretaría Académica, elevará al Consejo Directivo la nómina de Programas, presentados y aprobados para la correspondiente protocolización, y la nómina de los no presentados, solicitando el pedido de intimación y/o sanción por incumplimiento de esta normativa

Cursos del segundo cuatrimestre:

**Primera semana de mayo**

1. El docente deberá presentar UN (1) ejemplar impreso de la propuesta de Programa del/los curso/os del próximo año lectivo a la Comisión de Carrera, siguiendo las pautas que exige el sistema informático de carga de programas vigente en la UNSL.

2. Las Comisiones de Carreras deberán analizar los programas y evaluar si los mismos se adecuan a lo establecido en el plan de estudio y toda normativa académica de la Facultad y los criterios establecidos en el Artículo 20 Ordenanza del Consejo Superior N° 13/03, utilizando el formulario establecido para tal fin que consta como ANEXO II de la presente disposición.

**Segunda semana de mayo:**

3. Las Comisiones de Carreras entregarán al docente la propuesta, pudiendo tener el siguiente resultado:

- a) “Aprobado”,
- b) “Aprobado con Observaciones (detallando sugerencias); o
- c) “No Aprobado” (detallando causas).

4. El docente al cual no se le aprobó la Propuesta de Programa, deberá realizar los cambios indicados en la próximas 72 horas a partir de la fecha de notificación.

**Tercera semana de mayo**

5. El docente entregará a Comisión de Carrera el programa corregido de acuerdo a las observaciones realizadas. Estas lo revisarán a los efectos de verificar los cambios realizados y le entregarán al docente el programa aprobado.

**Cuarta semana de mayo**

6. El docente deberá efectuar la carga del programa en el sistema informático vigente en la UNSL tal como ha sido aprobado por la Comisión de Carrera y entregar al Departamento un (1) ejemplar firmado en cada una de las hojas por el Profesor Responsable del curso junto con el comprobante de carga, donde conste el código y fecha..

**Primera semana de junio**

7. El Departamento elevará los programas junto a una nómina de los programas presentados y otra con los programas no presentados, a Secretaria Académica.

**Segunda semana de junio**

8. Secretaria Académica, elevará al Consejo Directivo la nómina de Programas, presentados y aprobados para la correspondiente protocolización, y la lista de los no presentados, solicitando el pedido de intimación y/o sanción por incumplimiento de esta normativa

**ARTÍCULO 6º.-** La no presentación del programa en la fecha establecida por el profesor responsable del curso, constituye una falta a las obligaciones normadas por la Institución, por lo cual se deberá justificar ante la Secretaría Académica de cada Facultad su incumplimiento. La reiteración de la inobservancia de esta obligación será considerada falta grave, será comunicada al Consejo Directivo de cada Unidad Académica y pasible de las siguientes sanciones.

**De las sanciones:**

- a. Incumplimiento al primer reclamo de presentación del Programa por Cédula de Notificación: apercibimiento.
- b. Incumplimiento al segundo reclamo de presentación del Programa por Cédula de Notificación: un día de suspensión con el correspondiente descuento de haberes.



Universidad Nacional de San Luis

Facultad de Ciencias Económicas Jurídicas y Sociales

CONSEJO DIRECTIVO

Av. 25 de Mayo N° 384 – 5730 Villa Mercedes (S.L) CPA D5730EKQ

///

-3-

- c. Incumplimiento al tercer reclamo de presentación del Programa por Cédula de Notificación: 5 días de suspensión, con descuento de haberes.
- d. Incumplimiento al cuarto reclamo del Programa por Cédula de Notificación: 10 días de suspensión con descuento de haberes.
- e. Incumplimiento frente al quinto o más reclamos de presentación del Programa por Cédula de Notificación: solicitud de Juicio Académico por incumplimiento de las funciones académicas (Ordenanza del Consejo Superior N° 12/91).

#### TÍTULO IV: DE LA EVALUACIÓN DE LOS ALUMNOS

**ARTÍCULO 7º.-** La evaluación es parte de la enseñanza y del aprendizaje y no puede ser concebida como un apéndice de ello. Es un juicio de valor y constituye el núcleo mismo del trabajo con el conocimiento. Es parte de todo proceso educativo, y como tal, es una herramienta que permite comprender y aportar a un proceso continuo de formación. (Artículo 22º).

La evaluación de los aprendizajes tiene dos finalidades primordiales, evaluar para organizar la enseñanza y evaluar para certificar conocimientos, que si bien se integran en la práctica, no son de la misma naturaleza.

a. La primera finalidad es proporcionar datos que permitan desplegar diferentes estrategias de enseñanza, reconocer y comprender las formas de aprender, en cuanto a su estructuración y producción para replantear las estrategias de enseñanza. La evaluación formativa cuya finalidad no es en principio calificar sino ayudar a aprender, orientar un estudio inteligente y corregir errores tiempo. Esta evaluación formativa no es un punto final sino que está integrada en el proceso de enseñanza – aprendizaje, es decir, no se limita a certificar con una nota un determinado nivel de aprendizaje, no hay un momento, sino todos los que sean necesarios y posibles.

b. La segunda es certificar el logro de los conocimientos curricularmente previstos en planes o programas de estudios, se trata de la evaluación sumativa cuya finalidad es, en última instancia, calificar a los alumnos según el nivel que hayan alcanzado. El examen señala el final del proceso o una parte del mismo: exámenes parciales o finales.

**ARTÍCULO 8º.-** Son alumnos de un curso aquellos que están en condiciones de incorporarse al mismo de acuerdo al régimen de correlatividades establecido en el plan de estudios de la carrera y que hayan registrado su inscripción en el período establecido. (Artículo 23).

**ARTÍCULO 9º.-** Para regularizar un curso los alumnos deberán cumplir con los siguientes requisitos: (Artículo 24).

a. Asistencia a las clases teóricas, prácticas, teórico-prácticas, laboratorios, trabajos de campo y toda otra modalidad referida al desarrollo del curso. Los porcentajes de asistencia serán fijados por el responsable, atendiendo a las características del mismo y según las normativas vigentes en cada Facultad. La asistencia a las clases teóricas puede ser optativa y deberá quedar registrado en el programa del curso.

b. Todas las instancias de evaluación y sus criterios de aprobación deberán constar en el programa del Curso.

c. En las evaluaciones parciales, si las hubiere, cada parcial tendrá dos recuperaciones según lo establecido por la Ordenanza del Consejo Superior N° 32/14.

d. Todas las evaluaciones de los aspectos teóricos del programa durante el cursado de la asignatura, serán consideradas como exámenes parciales y por lo tanto deberán tener las recuperaciones previstas en la Ordenanza del Consejo Superior N° 32/14.

e. Las condiciones para la aprobación de los trabajos prácticos serán establecidas por el responsable del curso y deberán constar en el programa atendiendo las disposiciones que establece esta Facultad: Cada uno de los trabajos prácticos que se lleve a cabo durante la cursada deberá tener al menos una recuperación.

**ARTÍCULO 10º.-** Los turnos de exámenes se ajustarán al Calendario Académico de la Facultad. (Artículo 37).

**ARTÍCULO 11º.-** Las inscripciones a los exámenes deberán realizarse en las fechas previstas y se efectuarán a través del Programa SIU-GUARANI hasta 48 horas antes del día y horario establecido en las actas correspondientes. (Artículo 38).



*Universidad Nacional de San Luis*

Facultad de Ciencias Económicas Jurídicas y Sociales

CONSEJO DIRECTIVO

Av. 25 de Mayo N° 384 – 5730 Villa Mercedes (S.L) CPA D5730EKQ

///

-4-

Para los exámenes extraordinarios se inscribirán por ventanilla en el Departamento Alumnos mediante formulario dispuesto para tal fin por dicho Departamento con 10 días de anticipación.

Dentro de las posibilidades se deberá contemplar la posibilidad de inscripción a examen cuando por razones de fuerza mayor el estudiante no pudo efectuar la inscripción en tiempo y forma.

**ARTÍCULO 12°.-** La difusión de la fecha, hora y composición de las mesas de exámenes establecidas se hará en los términos previstos por el artículo 51 de la Ordenanza del Consejo Superior N° 13/03.

La publicación de las mesas de exámenes se hará con carácter obligatorio en la página Web de la Facultad incluyendo la fecha y hora fijada para la inscripción por parte de los estudiantes.

**Corresponde Ordenanza C.D. N° 16/15**

--

Licenciada Cecilia Virginia QUIROGA  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA-FCEJS-UNSL  
a/c Secretaría General Res. N° 001/13-D.

Licenciada Mirna del Carmen DORZAN  
VICEDECANA-FCEJS-UNSL  
a/c Decanato Res. N° 681/15-D.



Universidad Nacional de San Luis

Facultad de Ciencias Económicas Jurídicas y Sociales

CONSEJO DIRECTIVO

Av. 25 de Mayo N° 384 – 5730 Villa Mercedes (S.L) CPA D5730EKQ

ANEXO II

-1-

PROGRAMAS DE LOS CURSOS DE GRADO
FORMULARIO DE RESULTADO DE EVALUACIÓN DE LAS
COMISIONES DE CARRERA

Carrera: [ ]

Curso: [ ]

Responsable: [ ]

Año: [ ] Cuatrimestre [1ero/2do/Anual]: [ ]

Observaciones y Recomendaciones (o Sin Observaciones):

[ ]
[ ]
[ ]
[ ]
[ ]
[ ]
[ ]
[ ]
[ ]
[ ]
[ ]
[ ]
[ ]
[ ]
[ ]
[ ]

Resultado de la Evaluación:

Aprobado: [ ]

Aprobado con Observaciones: [ ]

Reprobado: [ ]

Fecha: .....

.....
Firma

.....
Aclaración

Corresponde Ordenanza C.D. N° 16/15

.-

Licenciada Cecilia Virginia QUIROGA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA-FCEJS-UNSL
a/c Secretaría General Res. N° 001/13-D.

Licenciada Mirna del Carmen DORZAN
VICEDECANA-FCEJS-UNSL
a/c Decanato Res. N° 681/15-D.

